**ACUERDO DEL COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA EL PROCEDIMIENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 295 del Reglamento del Senado de la República y el Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 155 y 156 del Reglamento del Senado de la República, los comités son órganos auxiliares creados por el Pleno para coadyuvar al funcionamiento interno del Senado y para el desarrollo de las funciones a su cargo, distintas a las de las comisiones, entre otras, tienen la atribución de proponer normas y directrices.

Que el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República (COGATI), es el órgano garante, especializado e imparcial, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de los órganos y unidades administrativas del Senado.

Que en el ejercicio de estas funciones, el COGATI debe contemplar los plazos establecidos en la legislación aplicable, considerando los días inhábiles; a efecto de agilizar el procedimiento de atención a solicitudes de información, lo cual conlleva a la necesidad de establecer el calendario para la suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información, respecto a la interposición, plazos y resolución de los asuntos de su competencia y de la Unidad de Enlace.

Que por lo que hace al año 2013, durante la legislatura LXII, se dictó por parte de este órgano colegiado, el acuerdo de suspensión de labores, inclusive, desde diciembre del 2012 a enero del 2014.

Que para el año 2014, durante la misma legislatura, fueron considerados días inhábiles a considerar en el procedimiento de acceso a la información en el Acuerdo relacionado con el tema, hasta el mes de enero del año 2015.

Expuestos los considerandos anteriores, se aprueba el siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO**.- Para efectos del cómputo de plazos para la atención de los asuntos relacionados con el Derecho de Acceso a la Información, establecido en el Reglamento del Senado de la República y en el Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores, se considerarán inhábiles los siguientes días:

* FEBRERO:

Lunes 2 (en conmemoración del día 5).

* MARZO:

Lunes 16 (en conmemoración del día 21).

Lunes 30 y Martes 31.

* ABRIL:

Del miércoles 1 al Viernes 3.

* MAYO:

Viernes 1º y Martes 5.

* SEPTIEMBRE:

Miércoles 16.

* NOVIEMBRE:

Lunes 16 (en conmemoración del día 20).

* DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO DE 2016:

Del lunes 21 de diciembre al lunes 4 de enero.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República.

Dado en la Sede del Senado de la República, a los 10 días del mes de diciembre de 2014.

**SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**

**PRESIDENTE**

**SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS**

**SECRETARIO**

**SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO**

**SECRETARIO**

**SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ**

**INTEGRANTE**

**MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ**

**INTEGRANTE**